



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2022.

**C. SAÚL ARTURO QUIÑONEZ RAMÍREZ**  
**RESPONSABLE DE FINANZAS DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**EN EL ESTADO DE DURANGO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso j); 190; 191, numeral 1, inciso d); 192, numerales 1, incisos c) y e), 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d), e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, inciso d); 25, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2; 78, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); así como 22, numeral 1, inciso a), fracción II; 37, numeral 1, 37 Bis, 38, 41, 254, 255, 256, 257 y 291, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización (RF), corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), la recepción y revisión integral de los informes anuales que presentan los partidos políticos.

En este sentido, la revisión del informe anual de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se apegarán a la normatividad sustantiva vigente al momento en que se actualizaron las operaciones del ejercicio 2021; es decir, a lo dispuesto en la LGIPE, LGPP, así como el Acuerdo INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del RF, en correlación con el Acuerdo CF/001/2022, a través del cual se determinaron los alcances de revisión.

Así, en términos de lo dispuesto por los artículos 255 y 256 del RF, el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango presentó su Informe en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

De la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones técnicas que se enlistan para que, observando lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG17/2022, en un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente oficio, proporcione las aclaraciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria que se requiere, a través del Sistema Integral de Fiscalización.

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Sobre el particular, hago de su conocimiento las siguientes observaciones:

### Ingresos

### Financiamiento público

### Ingresos por transferencias de CEN en especie

1. *Se observó que existe diferencia entre el registro contable del sujeto obligado y las cifras reportadas por el CEN como puede observarse en el cuadro siguiente:*

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en balanza de comprobación CEE	Cifras CEN	Diferencia
4-4-01-02-0001	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL CEN EN ESPECIE (OPERACION ORDINARIA)	\$711,906.10	\$743,751.31	\$31,845.21

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que se realizaron correcciones consistentes en una reclasificación de cuenta, y dos cancelaciones de pólizas por duplicidad y se adjunta papel de trabajo de la totalidad de las aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Nacional. Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se observó que, aun y cuando realizó movimientos en su contabilidad, la diferencia persiste entre el registro contable del sujeto obligado y las cifras reportadas, como se detalla en el cuadro siguiente:

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en balanza de comprobación CEE	Cifras CEN	Diferencia	Cifras en balanza de comprobación CEE después de ajustes (1)	Diferencia (2)
4-4-01-02-0001	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL CEN EN ESPECIE (OPERACION ORDINARIA)	\$711,906.10	\$743,751.31	\$31,845.21	\$751,623.93	\$7,872.62

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i); y 102, numeral 5, del RF.

**Financiamiento privado**

2. Se observó un depósito en efectivo que rebasa las 90 UMA, que no fue realizado a través de cheque o transferencia bancaria, como se detalla en el cuadro siguiente:

Referencia contable	Descripción de la póliza	Institución bancaria	Número de cuenta	de	Importe
PN-IG-1/04-2021	INGRESO PPOR VENTA DE VEHICULO AUTORIZADO POR EL INE	BBVA	114192176		\$9,000.00

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que el ciudadano que adquirió el bien que fue enajenado por este Instituto Político, realizo el depósito de manera directa a la cuenta del Partido de una parte de la totalidad del costo del bien, sin que nos*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*especificara si fue en efectivo o depósito de cheque. Quedamos en espera de la resolución de la Autoridad Fiscalizadora respecto a esta observación”.*

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún y cuando manifiesta que el ciudadano no les especificó si el depósito lo realizó en efectivo o en cheque, se observó que, dicho depósito rebasa las 90 UMA y fue realizado en efectivo y, no así, a través de cheque nominativo o transferencia bancaria de la cuenta personal de quien lo realizó. Como se detalla en el cuadro que antecede.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 3, inciso b), fracción VII, 102 numeral 5, 103, 104 bis, numeral 1 y 296, numeral 1 del RF.

### **Ingresos por transferencias**

3. *De la revisión a la cuenta "Ingreso por Transferencias del CEN en especie", subcuenta "Ingresos por Transferencias del CEN en especie, se observó que el sujeto obligado omitió presentar diversa documentación soporte, como se detalla en el **Anexo 2.5.2** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta autoridad fiscalizadora que por lo que se refiere a la solicitud de mostrar evidencia de las declaraciones de los impuestos federales (ISR, IMSS e INFONAVIT) pagados en el ejercicio 2021, se indica que el Comité Ejecutivo Nacional, es el encargado de realizar los pagos de impuestos ya que este Partido cuenta con un RFC y Registro Patronal único, y es este mismo quien cuenta con las declaraciones del pago de CEN y de las 32 entidades locales, cabe mencionar que el soporte de las pólizas de egresos por pago de impuestos, está integrado*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*por los acuses de declaraciones, el comprobante de las transferencias bancarias emitidas con motivo del pago, así como las integraciones correspondientes. En el caso del Directivo Estatal Durango, el pago de impuestos correspondiente al Ejercicio 2021, el pago se realizó de manera equitativa 50-50 por parte de ambos Comités, los cuales se sustentan en nuestra contabilidad con las transferencias bancarias y las cedulas de impuestos mensuales enviadas por el CEN en las cuales se especifica las pólizas contables en las que se encuentra registrado el pago de los mismos con el sustento antes mencionado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, mismas que se encuentran adjuntas a las pólizas en revisión de este Directivo Estatal, así como los recibos internos de las aportaciones en especie del pago de los mismos. Adjunto a este oficio como Observación 4 enviamos copias de las cedulas remitidas por el CEN a este Comité”.*

En relación con las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “Referencia” del **Anexo 2.5.2** del presente oficio, se constató que realizó la cancelación de los montos por \$27,145.28 y \$8,425.16 de la cuenta de Ingresos por transferencias del CEN en especie mediante las pólizas P1C-DR-02-04/2021 y P1C-DR-01-04/2021; por tal razón, la observación **quedó atendida** en cuanto a este punto.

En relación con las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “Referencia” del **Anexo 2.5.2** del presente oficio, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando el sujeto obligado señaló que la información y documentación solicitada se adjuntaron las cédulas remitidas por el CEN; se observó que, omitió adjuntar en las pólizas señaladas los acuses de las declaraciones de impuestos y cuotas obrero-patronales emitidas por las autoridades correspondientes.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental señalado en la columna "documentación faltante", a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 150, 151, 152 157, 159 y 296 numeral 1, del RF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

## Sueldos y salarios

4. Con la finalidad de poder contar con información referente a los pagos por concepto de servicios personales que se realizan, se les solicita sea proporcionada la información solicitada en el **Anexo 3.1.2 SERVICIOS PERSONALES-INTEGRACIÓN NOMINAS** adjunto al presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que adjunto a este oficio como Observación 7 se envía el Anexo 3.1.2 Integración de Nominas debidamente requisitado con la información solicitada. Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación”.*

Del análisis a la información proporcionada mediante el SIF, se constató que el sujeto obligado presentó el documento utilizado para la generación de las nóminas y el cálculo desglosado con los datos personales de cada uno de los empleados con sus percepciones, deducciones, importe pagado y periodo de pago, además, se localizó el comprobante bancario de dispersión con sus recibos CFDI, en formato XML y PDF correspondientes; por tal razón, la observación **quedó atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde al **Anexo 3.1.2 SERVICIOS PERSONALES – INTEGRACIÓN NOMINA**, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando proporcionó dicho anexo con los datos solicitados, se observó que el importe no coincide con los registrado contablemente en el SIF, como se detalla a continuación:

Rubro	Importe Según Oficio de Contestación	Importe Según Balanza Al 31-12-2022	Diferencia
Sueldos y salarios	\$1,379,540.16	\$1,568,822.64	\$189,282.48



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Se solicita presentar mediante el SIF:

- La incorporación de la totalidad de la información solicitada en el **Anexo 3.1.2 SERVICIOS PERSONALES – INTEGRACIÓN NOMINA** del presente oficio, de tal manera que coincida con lo registrado contablemente en el SIF.
- En su caso, las pólizas de corrección con su documentación soporte que ampare la diferencia señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos, c) y e), de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos k); 68; 78, numeral 1, inciso b) de la LGPP; 17; 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral 1; 126, numeral 1, 127, numeral 1, 129, numeral 1, 130 numeral 1, 131, numeral 1, 132, 257, numeral 1, inciso r) y 296 numeral 1 del RF.

### **Beneficios sociales**

*5. De la revisión a los XML de las nóminas proporcionadas por el sujeto obligado, se observaron pagos etiquetados en el recibo de nómina y en su contabilidad como “Beneficios sociales” sin que este importe se integre al salario base de cotización; sin embargo, al efectuarse en efectivo, no existe evidencia que dichos recursos hayan sido aplicados para satisfacer contingencias o necesidades que les permitan el mejoramiento de su calidad de vida conforme el artículo 7º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o en su caso, que dichos recursos hayan sido destinados para la alimentación o habitación de los trabajadores aun cuando se realizan descuentos denominados: “retención ayuda habitación” y “retención ayuda alimentación”.*

*Debido a que la entrega de dinero a los trabajadores implica un beneficio económico para los mismos, derivado de la prestación de un servicio personal subordinado (trabajo) y no permite identificar el destino que se dará a los recursos, no es posible acreditar la veracidad y demostrabilidad del concepto por lo que no acredita el supuesto de exclusión en términos de la fracción V del artículo 27 de la Ley del Seguro Social, en virtud de que dicha fracción debe entenderse como el otorgamiento de bienes en especie (servicio de comedor o vales de despensa), por los cuales el trabajador realice un pago, además de conformidad con el artículo 7º, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores,*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

“...la ayuda alimentaria no podrá ser otorgada en efectivo...”. A continuación, se señalan las cuentas contables correspondientes:

Número de cuenta	Rubro Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2021
5-1-01-01-0020	Remuneraciones a Dirigentes Previsión Social	\$1,739,880.92
5-1-03-01-0021	Sueldos y Salarios del Personal Previsión Social	1,627,865.26
<b>Total</b>		<b>\$3,367,746.18</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

### RESPUESTA:

*Se informa a esta Autoridad Fiscalizadora que respecto de la solicitud de la integración del salario base de cotización de la totalidad de los trabajadores, se informa a esa autoridad que este instituto político es una entidad de carácter nacional, por lo que el universo de trabajadores es muy amplio, lo que dificulta la entrega de lo solicitado.*

*Sin embargo, a fin de aportar claridad en la presente observación se presenta un ejemplo de la integración del salario base de cotización, en donde se pueden apreciar cada uno de los conceptos que lo conforman. Se anexa documento “Integración salarios”.*

*Por otra parte, respecto de la solicitud de los conceptos que integran la previsión social o beneficios sociales manifestados en las nóminas, se presenta un documento titulado “Plan de beneficios sociales”, el cual comprende el Plan de beneficios establecido en favor de los trabajadores del Revolucionario Institucional el 23 de diciembre de 2014, y en el cual se puede apreciar en el artículo 14 de los “Lineamientos del plan de beneficios sociales del Partido Revolucionario Institucional”, los beneficios que se podrán otorgar, mismos que se enlistan a continuación:*

- *Ayuda para despensa*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- *Ayuda para habitación*
- *Ayuda para actividades culturales*
- *Ayuda para actividades deportivas*
- *Ayuda para transporte*
- *Ayuda para vestuario*
- *Ayuda para defunción*
- *Ayuda por nacimiento de hijos*
- *Ayuda por embarazo*
- *Becas educativas o Apoyo educacional*
- *Ayuda para servicios médicos*
- *Ayuda para alimentación*
- *Ayuda de subsistencia y enfermedades.*

*Por lo que se solicita tener por atendida la integración de los conceptos que incluyen la previsión social o beneficios sociales de este partido.*

*Ahora bien, en cuanto a la solicitud del papel de trabajo y la documentación comprobatoria que identifique el pago del ISR y las cuotas correspondientes al IMSS por la totalidad de los beneficios sociales a los trabajadores, se tiene que por su naturaleza, las retenciones efectuadas se excluyen como integrantes del salario base de cotización, de conformidad con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, por lo que NO generan pago de impuestos o cuota alguna, a continuación se transcribe dicho artículo:*

**“LEY DEL SEGURO SOCIAL  
CAPITULO II  
DE LAS BASES DE COTIZACION Y DE LAS CUOTAS**

*Artículo 27. El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:*

*I...*

*V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*De conformidad con el artículo anterior, el requisito primordial para que la alimentación y la habitación no se integren al salario base de cotización es que se entreguen al trabajador de manera onerosa, tal como sucede en el caso que se analiza.*

*Por lo tanto, estos conceptos no son ingreso para el patrón ni para el trabajador, debido a que son para cuidar la salud, seguridad y calidad de vida de los empleados.*

*De lo antes dicho se tiene que, si los conceptos de los beneficios sociales se excluyen del salario base de cotización, entonces este instituto político no tiene la obligación de realizar algún pago de ISR o de cuotas al IMSS.*

*Sin embargo, con el fin de presentar evidencia de que este instituto político ha cumplido con sus obligaciones de seguridad social, se presenta el documento denominado "Acuse de presentación del Aviso y Anexo del Dictamen 2019", en donde esa autoridad puede confirmar que por el ejercicio 2019 se presentó el "Dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que, de ser el caso de que se tuviera pendiente el entero de retención alguna, las instituciones correspondientes lo hubieran hecho de nuestro conocimiento y se nos hubiera requerido el pago de las mismas.*

*Finalmente, concluimos diciendo que si bien es nuestro deseo coadyuvar en la aclaración de la presente observación, el Instituto Nacional Electoral no es la autoridad competente para fiscalizar y determinar los impuestos o cuotas en materia de seguridad social que este instituto político tiene la obligación de enterar, sino únicamente, tiene la atribución de dar seguimiento y vista a la autoridad competente, como se indica en el artículo 87 del Reglamento de fiscalización, que a continuación se cita:*

*"Artículo 87. Tratamiento de las contribuciones por pagar*

*(...)*

*6. La Unidad Técnica dará seguimiento y en su caso, las vistas a las autoridades respectivas, en relación con las contribuciones pendientes de pago al cierre de cada ejercicio."*

*Por tanto, tenemos que en el ámbito federal, los principales organismos con facultad recaudadora, es decir, encargados del cobro de impuestos son los siguientes:*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).**

Autoridad competente	Contribución
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	<ul style="list-style-type: none"><li>• ISR retenciones por salarios</li><li>• ISR retenciones por asimilados a salarios</li><li>• ISR retenciones por servicios profesionales</li><li>• ISR retenciones arrendamiento de inmuebles</li><li>• IVA retenciones</li></ul>
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Riesgos de trabajo</li><li>• Enfermedades y maternidad</li><li>• Invalidez y vida</li><li>• Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez</li><li>• Guarderías y prestaciones sociales</li></ul>
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuotas INFONAVIT</li></ul>

Por tanto, en el caso objeto de la presente observación, se tiene que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) son denominados organismos fiscales autónomos, pues son organismos públicos descentralizados que tienen el carácter de autoridades fiscales, su principal función es ayudar al Estado en el ejercicio de la recaudación y administración de determinados ingresos, específicamente, aportaciones de seguridad social. Lo anterior se fundamenta en el artículo 5 de la Ley del Seguro Social, que a continuación se transcribe:

*“Artículo 5. La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.”*

El artículo antes citado es claro al indicar que el Instituto Mexicano del Seguro Social posee la autonomía necesaria para ser la entidad que determine si se está cumpliendo en tiempo y forma con las obligaciones en esta materia, así como, calcular y requerir el cumplimiento de dichas obligaciones.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, contempla la obligación de dictaminar, bajo el siguiente esquema:

*“Artículo 16. Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal.*

*Los patrones que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto, por contador público autorizado, en términos del reglamento señalado.*

*Los patrones que presenten dictamen, no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:*

- I. El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o*
- II. Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinaren diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.”*

*Por otro lado el artículo 251 de la ley antes señalada indica las facultades y atribuciones del IMSS, y en los artículos 304 A y 304 C se señala lo que se puede considerar una infracción y los casos en que no se impondrán multas, como a continuación se transcribe:*

*“Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:*

*(...)*

*XIX. Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstos en esta Ley y en el Código, y emitir los dictámenes respectivos;*

*(...)*

*XXI. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos, así como imponer a dichos contadores públicos, en su caso, las sanciones administrativas establecidas en el reglamento respectivo;*

*Artículo 304 A. Son infracciones a esta Ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado que se enumeran a continuación:*

*(...)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*XIX. Omitir o presentar extemporáneamente el dictamen por contador público autorizado cuando se haya ejercido dicha opción en términos del artículo 16 de esta Ley;*

*Artículo 304 C. No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones patronales fuera de los plazos señalados por la Ley o cuando se haya incurrido en infracción por caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:*

*(...)*

*III. La omisión haya sido corregida por el patrón con posterioridad a los 15 días siguientes a la presentación del dictamen por contador público autorizado ante el Instituto, respecto de actos u omisiones en que hubiere incurrido y que se observen en el dictamen.*

*Como se observa, la facultad del Instituto Mexicano del Seguro Social contempladas en el artículo 251 de su Ley, son las de Ordenar y practicar las investigaciones, así como la de revisar los dictámenes formulados por contadores públicos. Y en cuanto al artículo 304 este instituto ha cumplido de manera espontánea con sus obligaciones patronales.*

*Por todo lo antes expuesto solicitamos a la Autoridad de por atendida esta observación.”*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:

Por lo que refiere a la solicitud de la integración del salario base de cotización de la totalidad de los trabajadores, se constató que el sujeto obligado omitió presentar dicha documentación, no obstante, aun cuando señaló que presentó un ejemplo de la integración del salario base de cotización en el que se puede apreciar cada uno de los conceptos que lo conforman, de la revisión exhaustiva a los diferentes apartados del SIF, dicho documento no fue localizado.

Por lo que refiere a los conceptos que integran el **salario base de cotización**, aun cuando en su respuesta señala que por su naturaleza, las retenciones efectuadas para la alimentación y la habitación se excluyen como integrantes del salario base de cotización, de conformidad con el artículo 27, fracción V de la Ley del Seguro Social que establece la exclusión cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores, es decir, cuando por cada una de estas prestaciones, el trabajador



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

pague como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal, por lo que usted manifiesta que al retener este porcentaje mínimo a los trabajadores, el instituto político que representa no tiene obligación de integrarlos al salario base de cotización ni de realizar algún pago de ISR o de cuotas al IMSS.

De lo anterior se informa que conforme el artículo 27, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social (LSS) *“El salario base de cotización se integra con los **pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo...**”*, con relación al Criterio Normativo 02/2014 emitido por la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que en su párrafo primero indica lo siguiente: *“Cantidades de dinero entregadas en efectivo o depositadas en la cuenta de los trabajadores, nominadas como alimentación o habitación, integran al salario base de cotización...”*, y de acuerdo con el párrafo cuarto: *“... la retención de al menos el 20% del salario mínimo general diario que rige en el Distrito Federal, por estos conceptos, **por sí sola no acredita el supuesto de exclusión** en términos de la fracción V del artículo 27 de la Ley del Seguro Social, en virtud de que dicha fracción debe entenderse como el otorgamiento de **bienes en especie**, por los cuales el trabajador realice un pago”*.

Además, de conformidad con el mismo criterio establecido por la autoridad competente, únicamente podrán excluirse del salario base de cotización en términos de lo previsto en la fracción V), del artículo 27 de la Ley del Seguro Social, si se acredita lo siguiente:

- a. Que las mismas se otorgaron de forma onerosa en términos de lo establecido en dicha fracción;
- b. Que **no se entrega el dinero en efectivo ni mediante depósitos a la cuenta de los trabajadores**, y
- c. Que **se demuestre que los recursos erogados fueron efectivamente utilizados para los fines de alimentación o habitación**.

Derivado de lo anterior, en el caso que nos ocupa los beneficios sociales se otorgan de forma onerosa, toda vez que, en los recibos de nómina se reconocen retenciones bajo el concepto de “Remuneraciones a Dirigentes Previsión Social” por \$

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

\$72,495.04 y “Sueldos y Salarios del Personal Previsión Social” por \$ \$67,827.72 de manera quincenal, es decir, un promedio de \$144,990.08 y \$135,655.44 mensuales por cada concepto, respectivamente, por lo que se cumple con la retención de cuando menos el 20% del valor diario de la UMA. Sin embargo, esta autoridad no tiene la certeza de que dichos recursos entregados por concepto de “beneficios sociales” fueron efectivamente utilizados para los fines de alimentación y habitación, o demás prestaciones listadas como beneficios. Al respecto, al no acreditarse los supuestos b. y c. señalados anteriormente, los montos depositados a las cuentas de los trabajadores de la institución política bajo el concepto de “beneficios sociales”, deberán integrarse al salario base de cotización.

Asimismo, de conformidad con el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), “*se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral...*”. Por otra parte, el artículo 96 del mismo instrumento normativo, señala que: “*quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual...*” “*La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario*”.

En Consecuencia, se constató que el sujeto obligado registró egresos por concepto de beneficios sociales como pago a sus trabajadores, los cuales no integró al salario base de cotización y no gravó para efecto de aplicar las retenciones correspondientes de ISR como se muestra a continuación:

Número de cuenta	Descripción	Importe
5-1-01-01-0020	Remuneraciones a Dirigentes Previsión Social	173,9880.92
5-1-03-01-0021	Sueldos y Salarios del Personal Previsión Social	162,7865.26
	Total	\$3,367,746.18

Finalmente, toda vez que el sujeto obligado señala que el Instituto Nacional Electoral no es la autoridad competente para fiscalizar y determinar los impuestos o cuotas en materia de seguridad, se informa que de conformidad con el artículo 68, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) “*Los partidos políticos deberán retener y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el Impuesto Sobre la Renta que corresponda por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores o profesionistas independientes que les presten servicios. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dará*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

***aviso a las autoridades fiscales competentes de la omisión en el pago de impuestos y otras contribuciones en que incurran los partidos políticos***, con relación al artículo 133, incisos a) y d) del RF que establece que los sujetos obligados deben sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre ellas la obligación de retener y enterar los impuestos que correspondan, de conformidad con el 68 de la LGPP y cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- La integración del salario base de cotización de la totalidad de los trabajadores.
- El papel de trabajo y la documentación comprobatoria que identifique el pago del ISR y las cuotas correspondientes al IMSS e INFONAVIT por la totalidad de los “beneficios sociales” a los trabajadores.
- La documentación soporte que compruebe que los recursos erogados fueron efectivamente utilizados para los fines de alimentación, habitación y demás prestaciones incluidas bajo el concepto de “beneficios sociales”.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad en el artículo 68 de la LGPP, 33, numeral 1, inciso c); 127, 130, 132, 133, numeral 1, inciso a) y b); 296, numeral 1 del RF, en relación con los artículos 7, quinto párrafo y 93, fracciones de la I a la XV; 27 fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27 y 32 de la Ley del Seguro Social; 7º, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores y el Criterio Normativo 02/2014 del IMSS.

## **Egresos**

### **Seguimiento de Informes de Precampaña 2020-2021**

6. En seguimiento a la conclusión **2\_C1\_DG** del dictamen consolidado INE/CG221/2021 respecto de la revisión de los informes de precampaña correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2020-2021, esta autoridad determinó lo siguiente:

### **Conclusión 2\_C1\_DG**

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*“En el marco de la revisión del Informe Anual 2020 o 2021 se dará seguimiento a los gastos relacionados con el mecanismo utilizado para la selección de las candidaturas que fueron registrados para el proceso de selección interna que se hubiese establecido en apego a sus estatutos internos.”*

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los registros contables con la documentación soporte correspondiente, de los gastos realizados con motivo de selección de candidaturas en el proceso electoral de 2021.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, numeral 1, 126, 127, 195, 257, numeral 1, inciso s), 296, numeral 1 del RF.

### Servicios personales

*7. De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se identificó un gasto por concepto de asesoría, sin embargo, carece del soporte documental correspondiente.*

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Referencia contable	Concepto	Nombre	Monto	Documentación faltante
PN1/EG-40/30-10-21	PRIMER PARCIALIDAD DE FINIQUITO ROSA ELBA RIVERA AGUIRRE	ROSA ELBA RIVERA AGUIRRE	\$6,000.00	COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO PDF Y XML
PN1/EG-41/30-10-21	PRIMER PARCIALIDAD DE FINIQUITO MIGUEL CUEVAS SOLIS	CUEVAS SOLÍS MIGUEL	\$15,000.00	COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO PDF Y XML
PN1/EG-19/30-11-21	FINIQUITO 2DA PARCIALIDAD RIVERA AGUIRRE ROSA ELBA	ROSA ELBA RIVERA AGUIRRE	\$6,000.00	COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO PDF Y XML
PN1/EG-57/31-12-21	FINIQUITO PARCIALIDAD FINAL ( 3 ERA. ) ROSA ELBA RIVERA AGUIRRE	ROSA ELBA RIVERA AGUIRRE	\$6,000.00	COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO PDF Y XML
<b>TOTAL</b>			<b>\$33,000.00</b>	

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que en el caso de las pólizas observadas en este apartado, dichos registros se realizaron por el pago de finiquitos a ex colaboradores de este Directivo, de los cuales no se cuenta con comprobantes fiscales, el gasto esta soportado en cada póliza con el cheque emitido para los pagos, los convenios de pago realizados ante la Secretaría Jurídica de este Instituto político, así como las identificaciones de los ex colaboradores. Esta información la adjuntamos a este oficio como Observación 9. Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, se determinó que el sujeto obligado no ha adjuntado los comprobantes fiscales solicitados en las pólizas observadas: PN1/EG-40/30-10-21 PN1/EG-41/30-10-21 PN1/EG-19/30-11-21 PN1/EG-57/31-12-21.

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún y cuando manifiesta que, *“no se cuenta con comprobantes fiscales, el gasto esta soportado en cada póliza con el cheque emitido para los pagos, los convenios de pago realizados ante la Secretaría Jurídica de este Instituto político, así como las identificaciones de los ex colaboradores”*, se observó que, el no contar con los comprobantes fiscales en formato PDF y XML, no lo exime de haberlos requisitado y adjuntado en las pólizas señaladas en el cuadro que antecede por concepto de asesoría.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en PDF y XML que amparen los gastos efectuados, con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, numeral 1, 126, numeral 1 y 127, numeral 1, del RF.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO. -** Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

**Materiales y suministros**

8. De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” se observaron saldos por concepto de “Mantenimientos de Edificios”; sin embargo, al verificar el inventario de activo fijo, específicamente edificios, se observó que no reporta bienes inmuebles. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Referencia Contable	Concepto de la póliza	Importe
<b>5-1-05-01-0029 Mantenimiento de edificio</b>		
<b>Mantenimiento de Edificio</b>		
PN-DR-10/02-2021	REMDELACION DE 4 OFICINAS, SALA DE ESPERA Y 2 BAÑOS, INSTALACION DE RACK PARA DE COMUNICACION INTERNA DEL EDIFICIO B	\$300,000.00
PN-DR-8/04-2021	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO FACT DCP4827	589.00
PN-DR-9/04-2021	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO FACT DCP4828	428.00
PN-DR-10/04-2021	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO FACT DCP4829	3,553.00
PN-DR-11/04-2021	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO FACT DCP4830	3,799.80
PN-DR-6/05-2021	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO FACT DCP5227	1,067.00
PN-DR-15/05-2021	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO FACT DCP5408	11,988.00
PN-DR-14/07-2021	DGO CENTRAL DE PLOMERIA S.A. DE C.V. FACTURA 6123	1,034.00
PN-DR-12/09-2021	VARIAS REPARACIONES INSTALACION HIDRAULICA, PORTON ELECTRICO	14,732.00
PN-DR-12/10-2021	REPARACION DE CORTO CIRCUITO, CAMBIO DE LUMINARIAS EN AREA DE PRESIDENCIA, SALA DE PRESIDENTES Y SECRETARIA GENERAL	13,387.22
PN-DR-13/10-2021	PINTURA Y MANTENIMIENTO DE FACHADA EDIFICIOS A Y B, AREAS DE PRESIDENCIA, SALA DE PRESIDENTES Y SECRETARIA DE FINANZAS, RETIRO DE VINILES PASILLO PRINCIPAL Y VESTIBULO	97,463.76
PN-DR-4/11-2021	MANTENIMIENTO A NODOS DE DATOSA Y EXTENCIONES FACT A1653	1,392.00
PN-DR-8/11-2021	PINTURA, MANTENIMIENTO A ESTRUCTURA PANORAMICA, MANTENIMIENTO DE BARDA EN ESTACIONAMIENTO INTERNO, IMPERMEABILIZACION DE OFICINAS PRINCIPALES	200,000.00
PN-DR-10/11-2021	MANTENIMIENTO AREAS VERDES, MANTENIMIENTO DE SISTEMA HIDRAULICO Y PLOMERIA, DESASOLVE DE DRENAJE, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN PLAZA CIVICA	230,000.00
PN-DR-8/12-2021	DECORACION DE FACHADA MES ROSA	18,000.00
PN-DR-26/12-2021	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO FACT. 460	47,790.56
PN-DR-27/12-2021	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS FACT. 461	40,737.51
PN-DR-28/12-2021	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO FACT. 462	105,471.94
PN-DR-30/12-2021	REPARACION DE PUERTA DE ALUMINIO FACT 2239	1,300.00
PN-DR-36/12-2021	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO FACT 207	73,375.57
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,166,109.36</b>
<b>Gastos en área deportiva</b>		

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

<b>Referencia Contable</b>	<b>Concepto de la póliza</b>	<b>Importe</b>
PN-DR-13/01-2021	REHABILITACION GENERAL DE AREA DEPORTIVA FACT AC838	\$398,000.00
PN-DR-14/04-2021	REHABILITACION DE GRADAS Y CANCHAS DE BASKETBOL FACT F05F3	206,919.44
PN-DR-15/04-2021	INSTALACION DE PASTO EN ROLLO EN CANCHA DE FUTBOL FACT DD5E	316,981.76
		<b>\$921,901.20</b>
<b>Total</b>		<b>\$2,088,010.56</b>

Adicionalmente, por lo que se refiere a los gastos efectuados para la rehabilitación de un área deportiva, no se vincula la erogación con las actividades propias del partido.

Al respecto, la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se aplique estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

Se informa a esta entidad fiscalizadora que la Secretaría de Finanzas de este Directivo turno oficio de fecha 18 de Agosto del presente a la Secretaría Jurídica y de Transparencia, para solicitar información el estatus que tiene el juicio promovido por la propiedad ubicada en Blvd. Domingo Arrieta y Lerdo s/n, Barrio de Tierra Blanca, misma que ocupa las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional, de la cual emitió su respuesta en oficio con fecha 25 de Agosto del presente, expone que en lo que corresponde al Procedimiento Especial para Inmatricular el inmueble con superficie de 5,991.50 metros cuadrados que ocupa el Edificio B (área de estacionamiento y canchas), exp. 336/2018, Toca 84CC/2021, se encuentra en la sala civil colegiada, aun en litigio en espera de la emisión de la sentencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*Referente al terreno con una superficie de 2000 metros cuadrados que ocupan el edificio A del Directivo (porción que corresponde a la construcción de las oficinas principales y lobby), el cual se encontraba en el Juicio Ordinario Civil con Exp. 333/2018, Toca 170CC/2020 con fecha 17 de febrero de 2020, se dictó sentencia firme favorable al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional declarándolo poseedor en propietario de dicho predio. En espera de la resolución del Toca 84CC/2021, con la finalidad de llevar a cabo un solo trámite de escrituración para ambos terrenos.*

*Se anexa oficio de respuesta de la Secretaría Jurídica y de Transparencia de este Instituto Político”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, se determinó que la respuesta es insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando presenta las explicaciones del estado legal que guardan los inmuebles en comento, se observó que emitió presentar la evidencia documental que justifique el uso o goce del bien inmueble a través de sus registros contables con las que se justifiquen las erogaciones efectuadas. Como se detalla en el cuadro que antecede.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, considerando el registro de alta y la depreciación acumulada de los edificios.
- La evidencia documental anexa a las pólizas respectivas que justifique las erogaciones realizadas.
- En su caso, la relación de activos fijos del Comité Ejecutivo Estatal, que contenga los bienes inmuebles propiedad del partido.
- En su caso, documento que acredite que el bien inmueble se encuentra a su cargo y que está siendo utilizado por el partido para realizar sus actividades, así como, la forma de comprobar que se tiene un control contable de dicho bien.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP, 33, 71, 72, 127, 257, numeral 1, inciso n) y 296 numeral 1 del RF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

## Servicios generales

9. De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se localizaron registros contables que no cuentan con la documentación soporte correspondiente, como se detalla en el **Anexo 3.5.1** del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que se adjuntó a las pólizas PN/DR-07/NOV-2022 y PN/DR-29/DIC-2022, observadas en el Anexo 3.5.1 la información solicitada, consistente en listado de reuniones, evidencias fotográficas, listas de asistencia. Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación”.*

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando adjuntó a las pólizas evidencia fotográfica de las reuniones realizadas y lista de asistentes a las reuniones, se observó que, omitió adjuntar el listado de las reuniones organizadas y las muestras o evidencias del material utilizado. Como se detalla en la columna denominada “documentación faltante” del **Anexo 3.5.1** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental señalado en la columna "documentación faltante", a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 6, 126 y 127 del RF.

### Actividades específicas

10. *De la verificación a la cuenta "Tareas Editoriales" se observó que el partido no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"RESPUESTA:*

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que esta observación se está atendiendo".*

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando hacen mención que se está atendiendo la observación, se observó que, no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) de la LGPP en relación con el 29, numeral 1, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; 185, numeral 1, inciso a) del RF.

11. *Se localizaron facturas por la realización de la "Investigación Paridad de género en la Política Mexicana igualdad entre hombres y mujeres", de las cuales no se presentó evidencia de los avances de la investigación, como se detalla en el **Anexo 4.2.1.2** del presente oficio.*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que se adjuntó a la póliza PN/DR-19/DIC-2021 observada en el Anexo 4.2.1.2 la documentación solicitada. Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se constató que, adjuntó la publicación denominada “Paridad de género en la política mexicana entre hombres y mujeres”, sin embargo, del análisis se observó que, omitió presentar los requisitos siguientes: la investigación es de autoría propia, evidencia de los avances de la investigación, introducción, justificación de la realización de la investigación e importancia de la misma, objetivos de la investigación, planteamiento y delimitación del problema, marco teórico y conceptual de referencia, formulación de hipótesis, pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis, conclusiones, nueva agenda de investigación y bibliografía. Como se detalla en el **Anexo 4.2.1.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación señalada como faltante en el anexo referido.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 6, 173, 184 numerales 1 y 3 del RF.

*12. El sujeto obligado no destinó la totalidad del financiamiento público correspondiente a Actividades Específicas. Como se detalla en el cuadro siguiente:*

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Financiamiento Público para Actividades Ordinarias	Financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas Acuerdo (IEPC/CG68/2020)	Financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas	Total de financiamiento que el Partido Debíó Aplicar para Actividades Específicas (3%+2%)	Financiamiento que el Partido Aplicó para Actividades Específicas	Gastos no Vinculados	Importe de Financiamiento no Destinado
	3%	2%				
(A)	(B)	(C)= (A*2)	(D) =(B+C)	(E)	(F)	(G) =(D-E+F)
\$ 15,059,259.45	\$ 457,407.03	\$ 301,185.19	\$ 758,592.22	\$ 833,888.55	\$ 833,888.55	\$ 758,592.22

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que el financiamiento público correspondiente a las Actividades Específicas se destinó como se muestra en el siguiente cuadro:*

[Véase **Anexo R1** Página 21]

*La vinculación de la totalidad del gasto del rubro de Actividades Específicas quedo registrada en la PN/DR-19/DIC-2021 al Proyecto con identificador 1 “Investigación: Paridad de género en la política mexicana, igualdad entre hombres y mujeres” Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación”.*

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, se observó que, al haber omitido presentar la documentación solicitada en la columna denominada documentación faltante del **Anexo 4.2.1.2** del presente oficio, la autoridad no pudo determinar si el gasto se vincula al rubro de Actividades Específicas, teniendo así que, no destino el mínimo establecido en la ley.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) de la LGPP en relación con el 29, numeral 1, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; y 163 del RF

### **Capacitación, promoción y desarrollo político del liderazgo político de las mujeres**

13. Se localizaron facturas por la realización de la "Investigación sobre la implementación de la ley 3 de 3 contra la violencia hacia las mujeres", de las cuales no se presentó evidencia de los avances de la investigación, como se detalla en el **Anexo 5.2.1.2** del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**"RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que esta observación se está atendiendo".*

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando hacen mención que se está atendiendo la observación, omitieron presentar las evidencias de los avances de la investigación, como se detalla en el **Anexo 5.2.1.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación señalada como faltante en el anexo referido.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 41, 163 y 173 del RF.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

14. El sujeto obligado no destinó la totalidad del financiamiento público correspondiente a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Otorgado en el Acuerdo IEPC/CG60/2020	% que le correspondía destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres según Acuerdo (IEPC/CG60/2020)	Importe que el Partido Registró como Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Gastos no Vinculados	Importe de Financiamiento no Destinado
	3%			
(A)	(B)=A*3%	(C)	(D)	E=(B-C+D)
\$15,059,259.45	\$451,777.78	\$602,370.38	\$602,370.38	\$451,777.78

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que el financiamiento público correspondiente a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se destinó como se muestra en el siguiente cuadro:*

[Véase **Anexo R1** Página 23]

*La vinculación de la totalidad del gasto del rubro de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres quedo registrada en la PN/DR-20/DIC-2021 al Proyecto con identificador 2 “Investigación: La implementación de la Ley 3 de 3 contra la violencia hacia las mujeres” Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación”.*

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, se observó que, al haber omitido presentar la documentación solicitada en la columna denominada documentación faltante del **Anexo 5.2.1.2** del presente oficio, la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

autoridad no pudo determinar si el gasto se vincula al rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, teniendo así que, no destino el mínimo establecido en la ley.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGPP en relación con el 29, numeral 1, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; así como el 163, numeral 1, inciso b) del RF.

### **Cuentas de balance**

#### **Bancos**

*15. En seguimiento a la conclusión 2.11-C13-PRI-DG. del dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2020, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*"Esta autoridad fiscalizadora dará puntual seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021 a la resolución que emita dicha Junta Local de Conciliación y Arbitraje durante la revisión del Informe Anual 2021."*

*En seguimiento a lo anterior, el sujeto obligado no ha presentado la respuesta de la resolución de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje durante la revisión del Informe Anual 2021. Por lo tanto, no ha cumplido con lo mandado.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**"RESPUESTA:**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*Se informa a esta entidad fiscalizadora que la Secretaría de Finanzas de este Directivo turno oficio de fecha 18 de Agosto del presente, para solicitar información del estatus del Juicio J/O/1396/2013, el cual tiene como garantía la Cuenta bancaria 184070243 de Banorte/lxe en comento a la Secretaria Jurídica y de Transparencia, la cual emitió su respuesta en oficio de fecha 25 de Agosto del presente, en el cual manifiesta que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Chiapas no se encuentra laborando en un 100% de su capacidad, por lo cual a la fecha no se ha dictado resolución a la Tercería presentada promovida el pasado 27 de Septiembre de 2019 de la cual se compareció el 06 de Febrero de 2020 a la Audiencia de pruebas y alegatos. Se anexa como Observación 22, oficio de respuesta de la secretaria Jurídica y de transparencia de este Instituto Político así como Acuerdo 007/2021 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas".*

De la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF y a las aclaraciones presentadas en relación con el juicio principal número J/O/1396/2013 y al status y destino final que tendrá la cuenta bancaria 184070243 del banco BANORTE/IXE, a la fecha de elaboración del presente oficio no se ha recibido respuesta, por lo que si derivado de los documentos que presenten se derivan conclusiones, estas se harán de su conocimiento en el dictamen consolidado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, 127, 257, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1 RF.

#### **Activo Fijo**

*16. De la revisión al inventario de activo fijo, se observó que no coinciden las cifras reportadas por concepto de "Depreciación acumulada", con el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021.*

*Como se detalla en el cuadro siguiente.*

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).**

Cons.	No. Cuenta	Nombre de la cuenta	Valor de la depreciación acumulada según balanza al 31/12/2021	Valor de la depreciación acumulada presentado en el informe	Diferencia
1	1-2-02-02-0000	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$644,754.82	\$986,805.68	\$342,050.86
2	1-2-02-03-0000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,057,745.38	\$1,818,078.00	\$760,332.62
3	1-2-02-04-0000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	\$693,750.16	\$435,906.54	-\$257,843.62

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**"RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que se realizaron correcciones para ajustar los saldos los cuales quedaron registrados en la póliza PC1/DR-01/AGO-2021. Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación".*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó que, si bien el saldo de la cuenta 1-2-02-04-0000 depreciación acumulada de equipo de cómputo queda sin diferencia, en las cuentas 1-2-02-02-0000 depreciación acumulada de mobiliario y equipo y 1-2-02-03-0000 depreciación acumulada de equipo de transporte persisten diferencias, como puede observarse en el cuadro siguiente:

Cons.	No. Cuenta	Nombre de la cuenta	Valor de la depreciación acumulada presentado en el informe	Valor de la depreciación acumulada según balanza después de ajustes primera corrección	Diferencia
1	1-2-02-02-0000	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$986,805.68	\$302,703.96	\$684,101.72
2	1-2-02-03-0000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,818,078.00	\$297,412.76	\$1,520,665.24
3	1-2-02-04-0000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	\$435,906.54	\$435,906.54	\$0.00

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- Las correcciones que procedan a la contabilidad, de tal forma que los saldos de la cuenta "Depreciación acumulada" reportados en el inventario y contabilidad coincidan entre sí.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 33, numeral 1, inciso i); 37 numerales 1 y 3; 73 y 296, numeral 1 del RF.

*17. En seguimiento a la conclusión 2.11-C16-PRI-DG. del dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2020, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*"Esta autoridad fiscalizadora dará puntual seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021 a la entrega de la escritura del edificio A y su registro contable en el SIF."*

*En seguimiento a lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización no ha recibido respuesta sobre la entrega de la escritura del edificio A y su registro contable en el SIF durante la revisión del Informe Anual 2021.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**"RESPUESTA:**

*Se informa a esta entidad fiscalizadora que la Secretaría de Finanzas de este Directivo turno oficio de fecha 18 de Agosto del presente a la Secretaría Jurídica y de Transparencia, para solicitar información el estatus que tiene el juicio promovido por la propiedad ubicada en Blvd. Domingo Arrieta y Lerdo s/n, Barrio de Tierra Blanca, misma que ocupa las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional, de la cual emitió su respuesta en oficio con fecha 25 de Agosto del presente, expone que en lo que corresponde al Procedimiento Especial para*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*Inmatricular el inmueble con superficie de 5,991.50 metros cuadrados que ocupa el Edificio B (área de estacionamiento y canchas), exp. 336/2018, Toca 84CC/2021, se encuentra en la sala civil colegiada, aun en litigio en espera de la emisión de la sentencia.*

*Referente al terreno con una superficie de 2000 metros cuadrados que ocupan el edificio A del Directivo (porción que corresponde a la construcción de las oficinas principales y lobby), el cual se encontraba en el Juicio Ordinario Civil con Exp. 333/2018, Toca 170CC/2020 con fecha 17 de febrero de 2020, se dictó sentencia firme favorable al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional declarándolo poseedor en propietario de dicho predio. En espera de la resolución del Toca 84CC/2021, con la finalidad de llevar a cabo un solo tramite de escrituración para ambos terrenos.*

*Se anexa oficio de respuesta de la Secretaria Jurídica y de Transparencia de este Instituto Político”.*

De la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se observó que aun y cuando se tiene sentencia en sentido positivo sobre la posesión del edificio A del inmueble que ocupa el instituto político, éste no ha sido registrado en la contabilidad, debido a que aún se encuentran en proceso de escrituración, sin embargo, esto no los exime de realizar el registro contable ya que de la sentencia dictada ya es propietario el sujeto obligado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 71, 73, 96, 127 y 296, numeral 1 del RF.

*18. En seguimiento a la conclusión 2.11-C17-PRI-DG. del dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2020, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*"Esta autoridad fiscalizadora dará puntual seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021 a la resolución que emita sobre el litigio que se encuentra en la Sala Civil Colegiada y al debido registro contable del edificio B."*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*En seguimiento a lo anterior, el sujeto obligado no ha presentado la respuesta sobre el litigio que se encuentra en la Sala Civil Colegiada y al debido registro contable del edificio B. Por lo tanto, no ha cumplido con lo mandado.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta entidad fiscalizadora que la Secretaría de Finanzas de este Directivo turno oficio de fecha 18 de Agosto del presente a la Secretaría Jurídica y de Transparencia, para solicitar información el estatus que tiene el juicio promovido por la propiedad ubicada en Blvd. Domingo Arrieta y Lerdo s/n, Barrio de Tierra Blanca, misma que ocupa las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional, de la cual emitió su respuesta en oficio con fecha 25 de Agosto del presente, expone que en lo que corresponde al Procedimiento Especial para Inmatricular el inmueble con superficie de 5,991.50 metros cuadrados que ocupa el Edificio B (área de estacionamiento y canchas), exp. 336/2018, Toca 84CC/2021, se encuentra en la sala civil colegiada, aun en litigio en espera de la emisión de la sentencia.*

*Referente al terreno con una superficie de 2000 metros cuadrados que ocupan el edificio A del Directivo (porción que corresponde a la construcción de las oficinas principales y lobby), el cual se encontraba en el Juicio Ordinario Civil con Exp. 333/2018, Toca 170CC/2020 con fecha 17 de febrero de 2020, se dictó sentencia firme favorable al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional declarándolo poseedor en propietario de dicho predio. En espera de la resolución del Toca 84CC/2021, con la finalidad de llevar a cabo un solo tramite de escrituración para ambos terrenos.*

*Se anexa oficio de respuesta de la Secretaria Jurídica y de Transparencia de este Instituto Político”.*

De la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó que, en cuanto traspaso del dominio de Título de Propiedad y posesión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

del edificio B del inmueble que ocupa el instituto político, mismo que se encuentra en un Procedimiento Especial para Inmatricular el inmueble con el exp. 336/2018, Toca 84CC/2021, tanto el partido como esta autoridad se encuentra en espera de la emisión de la sentencia del litigio, con el objeto de determinar el destino final que deberá darse a dicho bien en apego a lo que determine la Sala Civil Colegiada en su momento.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 71, 73, 96, 127 y 296, numeral 1 del RF.

*19. En seguimiento a la conclusión 2.11-C19-PRI-DG, del dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2020, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*Esta autoridad fiscalizadora dará puntual seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021 a la respuesta que le otorgue al instituto político con relación a los vehículos observados.*

*En seguimiento a lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización no ha recibido respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas referente a los vehículos observados.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que esta observación se está atendiendo”.*

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, hacen mención en su escrito de respuesta que están atendiendo la presente observación, omitieron presentar documentación que acredite las acciones de regularización ante la secretaria de Finanzas del Estado de Durango de cinco vehículos pertenecientes al instituto político. Los casos en comento se detallan en el cuadro siguiente:

Placas	Serie	Modelo	Marca
FM68407	1GCEC14W8YZ189957	2000	General Motors
FS89607	3N6DD13S87K012891	2007	Nissan
FS95659	3N6DD13S18K004049	2008	Nissan
FS96821	3N6DD23T19K002866	2009	Nissan
FS96822	3N6DD23T89K021818	2009	Nissan

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 75, 127 y 257, numeral 1, inciso n) del RF.

**Cuentas por cobrar**

20. De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Cobrar", ("Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga), reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2021, se realizaron las siguientes tareas:

- Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2021, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las cifras siguientes:

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 01/01/2021	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2021
1-1-04-01-0000	DEUDORES DIVERSOS	\$639,200.00	\$15,111,074.88	\$15,111,074.88	\$639,200.00
1-1-04-04-0000	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$267,869.04	\$2,488.95	\$4,287.44	\$266,070.55
1-1-06-00-0000	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$61,557.00	\$5,438,965.76	\$5,486,965.61	\$13,557.15
	<b>SUMAS</b>	<b>\$968,626.04</b>	<b>\$20,552,529.59</b>	<b>\$20,602,327.93</b>	<b>\$918,827.70</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- II) *Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2021 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2021, columnas "A" a la "N" del **Anexo 6.2.1** del presente oficio.*
- III) *Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2020 o corresponden a ejercicios anteriores, columnas "A" a la "N", del **Anexo 6.2.1** del presente oficio.*
- IV) *Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2021, columnas "O2 y "O Bis", del **Anexo 6.2.1** del presente oficio.*
- V) *La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "P" a la "AD Bis" del **Anexo 6.2.1** del presente oficio.*
- VI) *El saldo final pendiente de comprobar, se refleja en la columna "AW" del **Anexo 6.2.1** del presente oficio.*

*Por lo que corresponde a los "Saldos generados en 2020 y Anteriores", identificados con la letra "AS" en el **Anexo 6.2.1** del presente oficio, por \$ 906,338.60, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2020, y que, una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2021, presentan una antigüedad mayor a un año.*

*La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos señalando, los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta, como se detalla en el **Anexo 6.2.1** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"RESPUESTA:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que adjunto a este oficio como Observación 28 enviamos la integración de los saldos de las Cuentas por Cobrar de los Ejercicios 2018, 2019 y 2020, así como la solicitud de cancelación de saldos en Cuentas por Cobrar del Ejercicio 2018 que fueron sancionados en el Acuerdo INE/CG645/2020 "Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2019", conclusión 2-C13-DG; y los saldos de Cuentas por Cobrar del Ejercicio 2019 que fueron sancionados en el Acuerdo INE/CG108/2022 "Resolución del consejo general del instituto nacional electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido revolucionario institucional, correspondientes al ejercicio dos mil veinte", conclusión 2.11-C21-PRI-DG, para lo cual quedamos en espera de la autorización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar los registros correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización y solicitar a la Autoridad dar por atendida dicha observación".*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF en cuanto a los Saldos generados en 2020 y Anteriores, identificados con la letra "AS" en el **Anexo 6.2.1** del presente oficio, por \$906,338.60 se tiene lo siguiente:

Derivado de las contestaciones de partido, se determinó que aumento el estatus de saldos pendientes con antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2021 a un saldo de \$968,626.04 identificados con la letra "AS" en el **Anexo 6.2.1**, integrados de la siguiente forma:

Por lo que corresponde a los saldos generados en 2018 referenciados con (1) en la columna denominada "Referencia A" en el **Anexo 6.2.1** del presente oficio, corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año sancionados en ejercicios anteriores, se observó que, al 31 de diciembre de 2021 presentan un saldo pendiente de comprobar o recuperar por \$3,557,00, identificados en la columna con las letras "AG", de los cuales omitió realizar corrección o aclaración alguna, incluso en hechos posteriores.

Por lo que corresponde a los saldos generados en 2019 y 2020 referenciados con (1) en la columna denominada "Referencia B" en el **Anexo 6.2.1** del presente oficio de saldos con antigüedad mayor a un año no sancionados en ejercicios anteriores, se observó que, al 31 de diciembre de 2021 presentan un saldo pendiente de comprobar o recuperar por \$697,200.00, identificados en las columnas con las letras



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

"AL" y "AM", de los cuales omitió realizar corrección o aclaración alguna, incluso en hechos posteriores.

Por lo que corresponde a los saldos generados en 2020 y ejercicios anteriores referenciados con (1) en la columna denominada "Referencia C" en el **Anexo 6.2.1** del presente oficio de saldos con antigüedad mayor a un año no sancionados en ejercicios anteriores, se observó que, al 31 de diciembre de 2021 presentan un saldo pendiente de comprobar o recuperar por \$267,869.04, identificados en la columna con la letra "AN" a la "AR", de los cuales omitió realizar corrección o aclaración alguna, incluso en hechos posteriores. Si embargo, se determinó que corresponden a partidas no sujetas de sanción por concepto de subsidio acreditable.

La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos señalando, los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta, como se detalla en el **Anexo 6.2.1** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos al 31 de diciembre de 2021, de los rubros de "Cuentas por Cobrar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otro de naturaleza análoga, en la cual señale los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de los mismos.
- En caso de que cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año, que fueron objeto de sanción, se le solicita presentar la documentación que acredite las sanciones impuestas por la autoridad.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del cobro o recuperación de los saldos de cuentas por cobrar, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2021 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá presentar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar señaladas.
- La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, numerales 1; 39, numeral 6; 65, 66, 67 y 68 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.

*21. Respecto de los Saldos con antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2021, identificados en la columna "AV" en el Anexo 6.2.1 del presente oficio, por \$12,489.10, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2021.*

*Procede señalar que, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga y al cierre del ejercicio siguiente (2022) los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. Como se detalla en el Anexo 6.2.1 del presente oficio*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**"RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que anexo a este oficio se adjunta como Observación 29, la integración de saldos de Cuentas por Cobrar 2021, en los cuales se podrá identificar la recuperación del saldo de la cuenta 1-1-04-04-0000 Subsidio al empleo registrado en la póliza PN/EG-07/FEB-2022, y en el caso de*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*los anticipos a proveedores, para el Auxiliar 012 Luis Hernández Ángel se recupera en las pólizas PN/DR-04/ENE-2022 y PN/DR-05/ENE-2022. Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó que, lo referenciado con (1) en la columna denominada “Referencia D” del **Anexo 6.2.1** del presente oficio, identificados en la columna con las letras “**AT**”, “**AT Bis**” y “**AU**” corresponden a saldos con antigüedad menor a un año, y que al 31 de diciembre de 2021 presentan un saldo pendiente de comprobar o recuperar por \$14,301.27, de los cuales localizaron comprobaciones hechos posteriores por \$10,000.00, mismas que corresponden a partidas no sujetas de sanción por concepto de operaciones entre comités.

Procede señalar que, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga y al cierre del ejercicio siguiente (2022) los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. Como se detalla en el **Anexo 6.2.1** del presente oficio

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- En caso de existir recuperaciones o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, deberá presentar la respectiva documentación soporte identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 numeral 1 del RF.

### **Pasivos y Cuentas por pagar**

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

22. De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Proveedores" y "Cuentas por Pagar" reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:

I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2021, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 1/01/2021	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2021
2-1-01-00-0000	PROVEEDORES	\$335,344.96	\$2,351,637.96	\$2,123,320.00	\$107,027.00
2-1-02-02-0000	SUELDOS POR PAGAR	\$674,085.80	\$1,453,239.32	\$779,153.52	\$0.00
2-1-02-03-0000	ACREEDORES DIVERSOS	\$36,214.92	\$51,440.81	\$25,225.89	\$10,000.00
2-1-05-00-0000	MULTAS Y SANCIONES (MENORES A 1 AÑO)	\$0.00	\$420,134.43	\$420,134.43	\$0.00
		\$1,045,645.68	\$4,276,452.52	\$3,347,833.84	\$117,027.00

II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2021 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2021, columna "N-Bis" del **Anexo 6.5.1** del presente oficio.

III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2020 y ejercicios anteriores, columna "A" a la "N", del **Anexo 6.5.1** del presente oficio.

IV) Se identificaron las obligaciones generadas en el ejercicio 2021, columna "O" y "O-Bis", del **Anexo 6.5.1** del presente oficio.

V) La aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "P" a la "AD-Bis" del **Anexo 6.5.1** del presente oficio.

VI) El saldo final pendiente por pagar, se refleja en la columna "AW" del **Anexo 6.5.1** del presente oficio.

Por lo que corresponde a los saldos generados en 2020 y anteriores, identificados con la letra "AS" en el **Anexo 6.5.1** del presente oficio, por un monto de -\$28,400.36, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2020, y que,

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*una vez aplicadas las disminuciones y pagos al 31 de diciembre de 2021, presentan una antigüedad mayor a un año.*

*La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año, señalando los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que adjunto a este oficio como Observación 31 enviamos la integración de los saldos de las Cuentas por Pagar de los Ejercicios 2019 y 2020, así como la solicitud de cancelación de saldos en Cuentas por Pagar que fueron sancionados en el Acuerdo INE/CG108/2022 “Resolución del consejo general del instituto nacional electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido revolucionario institucional, correspondientes al ejercicio dos mil veinte”, conclusiones 2.11-C24-PRI-DG y 2.11-C25-PRI-DG, para lo cual quedamos en espera de la autorización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar los registros correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización y solicitar a la Autoridad dar por atendida dicha observación”.*

Por lo que corresponde a los saldos generados en 2020 y anteriores, identificados con la letra **"AS"** en el **Anexo 6.5.1** del presente oficio, por un monto de \$28,400.26, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2020, y que, una vez aplicadas las disminuciones y pagos al 31 de diciembre de 2021, presentan una antigüedad mayor a un año, integrada de la siguiente manera.

Por lo que corresponde a los saldos generados en 2019 referenciados con **(2)** en la columna denominada “Referencia B” en el **Anexo 6.5.1** del presente oficio de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

saldos con antigüedad mayor a un año no sancionados en ejercicios anteriores, se observó que, al 31 de diciembre de 2021 presentan un saldo pendiente de comprobar o recuperar por \$10,000.03, identificados en la columna con la letra "AL", de los cuales omitió realizar corrección o aclaración alguna, incluso en hechos posteriores.

Por lo que corresponde a los saldos generados en 2019 y 2020 referenciados con (1) en la columna denominada "Referencia B" en el **Anexo 6.5.1** del presente oficio de saldos contrarios a la naturaleza de un "Pasivo", es decir, reflejan un derecho del partido ante terceros con antigüedad mayor a un año no sancionados en ejercicios anteriores, se observó que, al 31 de diciembre de 2021 presentan un saldo pendiente de comprobar o recuperar por \$38,400.29, identificados en las columnas con las letras "AL" y "AM", de los cuales omitió realizar corrección o aclaración alguna, incluso en hechos posteriores.

Cabe señalar que las "Cuentas por Pagar" con saldo negativo, se convierten en "Cuentas por Cobrar" para el sujeto obligado.

La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año, señalando los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos en los rubros de Pasivos y Cuentas por Pagar, la cual señale los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de los mismos.
- En caso de que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos o que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2022 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121 numeral 1 del RF.

23. *Respecto de los "SalDOS con antigüedad menor a un año al 31-12-21", identificados en la columna (AV) en el Anexo 6.5.1 del presente oficio, por un monto de \$145,427.26, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2021.*

*Con relación al total de los saldos de las cuentas de "proveedores" y "cuentas por pagar", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2021 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2022 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.*

*Por otra parte, el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA:*

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que adjunto a este oficio como Observación 32 enviamos la integración de los saldos de las Cuentas por Pagar de los Ejercicios 2021, en la cual se podrá identificar la referencia contable de los pagos registrados en Proveedores en el ejercicio 2022. Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación”.*

Respecto de los "Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-21", identificados en la columna (**AV**) en el **Anexo 6.5.1** del presente oficio, por un monto de \$138,778.13, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2021; de los cuales se constató que el partido no presentó los pagos realizados en el ejercicio 2022 como hechos posteriores.

Con relación al total de los saldos de las cuentas de "proveedores" y "cuentas por pagar", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2021 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2022 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del RF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

## Impuestos por pagar

24. De la revisión a la cuenta de impuestos por pagar del Comité Ejecutivo Estatal (CEE) del estado de Durango, se observó que, al 31 de diciembre de 2021, presenta saldos pendientes de enterar correspondientes a los ejercicios 2021 y anteriores; sin embargo, cabe señalar que, es responsabilidad del instituto político controlar la información fiscal y de seguridad social, toda vez que, para efecto de los impuestos federales es un único R.F.C. mediante el cual se generan las declaraciones correspondientes por parte del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Adicionalmente, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), durante el ejercicio sujeto a revisión, ha realizado pagos de impuestos (federales); sin embargo, en la contabilidad del CEE del estado Durango aún se encuentran pendientes de pago o carecen de la documentación comprobatoria.

En esa tesitura, la integración de los saldos pendientes de enterar mismos que se encuentran identificados en el **Anexo 6.7a** Impuestos por pagar CEE (Impuestos federales) del presente oficio, se harán de conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional con la finalidad de que proporcione la documentación correspondiente a los pagos, así como el detalle de los mismos; adicionalmente, se dará seguimiento a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones, se determinan cambios en las cifras reportadas en la cuenta de los impuestos por pagar del CEE del estado de Durango así como de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, estos serán informados en el Dictamen consolidado.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que por lo que se refiere, a la solicitud de mostrar evidencia de las declaraciones de impuestos pagados en el Ejercicio*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*2021, es el Comité Ejecutivo Nacional, el único órgano encargado de realizar el pago de impuestos y es este mismo que cuenta con las declaraciones del pago del CEN y 32 entidades locales, en consecuencia, se adjunta el archivo denominado "Observación 33 Concentrado pago de impuestos 2021", que contiene la referencia contable con la cual se registró el pago de los impuestos observados, cabe mencionar que el soporte de dichas pólizas, está integrado por los acuses de las declaraciones, el comprobante de las transferencias bancarias emitidas con motivo del pago, así como las integraciones correspondientes. Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación".*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó que, adjunto al apartado de documentación adjunta al informe el archivo denominado "Observación 33 Concentrado pago de impuestos 2021", que contiene la referencia contable con la cual se registró el pago de los impuestos observados, cabe mencionar que el soporte de dichas pólizas, está integrado por los acuses de las declaraciones, el comprobante de las transferencias bancarias emitidas con motivo del pago, así como las integraciones correspondientes, sin embargo, en la contabilidad del CEE del estado de Durango aún se encuentran pendientes de pago al 31 de diciembre de 2021 saldos por \$105,248.44

En esa tesitura, la integración de los saldos pendientes de enterar mismos que se encuentran identificados en el **Anexo 6.7a** Impuestos por pagar CEE (Impuestos federales) del presente oficio, se harán de conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional con la finalidad de que proporcione la documentación correspondiente a los pagos, así como el detalle de los mismos; adicionalmente, se dará seguimiento a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones, se determinan cambios en las cifras reportadas en la cuenta de los impuestos por pagar del CEE del estado de Durango así como de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, estos serán informados en el Dictamen consolidado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El escrito debidamente requisitado y firmado, en el que manifieste si los impuestos federales del CEE del estado de Durango se encuentran debidamente consolidados y liquidados en la contabilidad del CEN.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- Las gestiones realizadas por el CEE para depurar los saldos pendientes de impuestos que aún se reflejan al 31 de diciembre de 2021, en sus contabilidades locales.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 numeral 1, inciso d) y 68 de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 84 numeral 1, inciso a), 87, numeral 4, y 296, numeral 1 RF, con relación a los artículos 86 y 99 LISR.

25. De la revisión al Informe Anual y su documentación adjunta, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2021 por concepto de impuestos por pagar, los cuales presentan saldos contrarios a su naturaleza de pasivo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	No. Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31/12/2021
1	2-1-03-03-0000	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	-51,421.02

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que por lo que se refiere, al saldo de naturaleza contraria en los Impuestos por Pagar, hacemos mención en la pasada Autoría Especial de Impuestos realizada en el ejercicio 2020, se enviaron a la Autoridad Fiscalizadora diversa solicitudes para solicitar permiso para realizar una serie de registros de ajuste que como lo marca el Art. 94 del Reglamento de Fiscalización se debe hacer para poder afectar la cuenta de SUPERAVIT / DEFICT de ejercicios anteriores al que se encuentra en periodo de revisión, sin que hubiéramos recibido respuesta favorable. Esto fue en la respuesta que se dio al oficio INE/UTF/DA/4857/2020 “Respuesta a solicitud de autorización para realizar*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*cancelaciones en la cuenta de Impuestos por pagar”; y en el oficio INE/UTF/DA/2951/2020 “Oficio de errores y omisiones derivado de la Auditoría especial al rubro de Impuestos por Pagar”, adjunto a este oficio enviamos archivo Observación 34 con una nueva solicitud de permiso para realizar registro de ajuste a las cuentas de Impuestos por Pagar afectando la cuenta del SUPERACIT / DEFICIT Ejercicio 2018, para lo cual quedamos en espera de la autorización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar los registros correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización y solicitar a la Autoridad dar por atendida dicha observación”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar documentación soporte que acrediten la comprobación del saldo, o en su caso las correcciones a sus registros contables, dado que el saldo negativo por \$51,421.02 de la cuenta ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos persiste.

Por lo que respecta al escrito presentado de solicitud de autorización de cancelación de saldos, esta Autoridad analizará y valorará la procedencia de la solicitud y le informará al respecto en el momento procesal oportuno.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, incisos a) e i) y numeral 3, 68, numeral 1, inciso a), 84, numeral 3 y 87 del RF, en relación con la Norma de Información Financiera, NIF A-5.

### **Confirmaciones con otras autoridades**

#### **CNBVA SAT UIF**

*26. Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó las solicitudes detalladas en el **Anexo 8.1***

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*Respecto a los oficios señalados con (1) en la columna "Referencia" del citado anexo, la CNBV, SAT y UIF han dado respuestas a las solicitudes enviadas. Los resultados obtenidos de las diligencias se plasmaron en los distintos apartados del presente oficio.*

*Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna ""Referencia"" del anexo señalado, a la fecha las autoridades, han dado respuesta parcial o no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad; si derivado de las respuestas proporcionadas se identificaran observaciones, se informará en el oficio de segunda vuelta.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**"RESPUESTA:**

*En atención a la presente observación, relativa a la solicitud de información a Otras autoridades, con el objeto de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la LGIPE, se manifiesta que es imperante que toda información proporcionada a esa H. Autoridad fiscalizadora por cualquier tercero, sea hecha del conocimiento del sujeto obligado a la brevedad posible, con la finalidad de respetar el derecho de acceso efectivo a la justicia y de adecuada defensa, así como los de audiencia y debido proceso consagrados en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*En atención a lo anterior, respecto a la información que terceros aporten al proceso de fiscalización, una vez hecha del conocimiento del sujeto obligado, éste tiene el derecho de ejercer su garantía de audiencia para el desahogo de las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, o la aportación de los elementos probatorios.*

*Por todo lo anterior, es que se solicita a esta autoridad que una vez que los terceros indicados en el anexo 8.1 del oficio que se contesta, den esta respuesta, ésta sea remitida a este Instituto Político para su conocimiento, y en su caso aclaración y/o rectificación de lo conducente".*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

En relación con esta observación el sujeto obligado presentó respuesta, señalando que una vez que los terceros indicados en el **anexo 8.1** del oficio que se contesta, den esta respuesta, ésta sea remitida a este Instituto Político para su conocimiento, sin embargo, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó las solicitudes detalladas en el **Anexo 8.1.** del presente oficio.

Respecto a los oficios señalados con (1) en la columna "Referencia" del citado anexo, la CNBV, SAT y UIF han dado respuestas a las solicitudes enviadas. Los resultados obtenidos de las diligencias se plasmaron en los distintos apartados del presente oficio.

Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna "Referencia" del anexo señalado, a la fecha las autoridades, han dado respuesta parcial o no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad; si derivado de las respuestas proporcionadas se identificaran observaciones, se informará en el dictamen consolidado correspondiente.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP, 54, 102, numerales 2 y 3; 257, numeral 1, inciso h), 277 numeral 1, inciso e), 296, numeral 1, 343, 344 y 348 del RF.

### **CFDI Recibidos No Registrados**

27. Como resultado de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al ejercicio 2021, se identificaron CDFI'S a nombre del sujeto obligado que, no fueron reportados en el SIF.

Como se detalla en el **Anexo 8.1.2.1.1**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en su contabilidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- En su caso, el registro de las pólizas con la documentación soporte correspondiente por los comprobantes fiscales observados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1 inciso b) fracción II LGPP; 33, 82, numeral 2, 127, 255, numeral 2, 256, numeral 1 y 356, numeral 1 y 2 del RF.

### **Registro Público de la Propiedad y Secretaría de Finanzas**

*28. Con la finalidad de identificar los bienes inmuebles de los partidos políticos, así como para tener certeza del parque vehicular registrado, se realizaron solicitudes de información a diversas dependencias públicas, como se detalla en el **Anexo 8.2.4.** del presente oficio.*

*A la fecha de elaboración del presente oficio, el Registro Público de la Propiedad (RPP) y la Secretaría de Finanzas (SF) de las entidades federativas referenciadas con "A" dieron respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral, a excepción de las dependencias públicas señaladas con "B" en la columna referencia del referido anexo. Si derivado de la información proporcionada en respuesta a los oficios emitidos por la UTF se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el oficio de errores y omisiones de segunda vuelta.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**"RESPUESTA:**

*En atención a la presente observación, relativa a la solicitud de información a Otras autoridades, con el objeto de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la LGIPE, se manifiesta que es imperante que toda información proporcionada a esa H. Autoridad fiscalizadora*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*por cualquier tercero, sea hecha del conocimiento del sujeto obligado a la brevedad posible, con la finalidad de respetar el derecho de acceso efectivo a la justicia y de adecuada defensa, así como los de audiencia y debido proceso consagrados en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*En atención a lo anterior, respecto a la información que terceros aporten al proceso de fiscalización, una vez hecha del conocimiento del sujeto obligado, éste tiene el derecho de ejercer su garantía de audiencia para el desahogo de las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, o la aportación de los elementos probatorios.*

*Por todo lo anterior, es que se solicita a esta autoridad que una vez que los terceros indicados en el anexo 8.2.4 del oficio que se contesta, den esta respuesta, ésta sea remitida a este Instituto Político para su conocimiento, y en su caso aclaración y/o rectificación de lo conducente”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó que, si bien el sujeto obligado manifiesta ser propietario no haber adquirido bienes con financiamiento público, se le informa que, a la fecha de elaboración del presente oficio, el Registro Público de la Propiedad (RPP) y la Secretaría de Finanzas (SF) de las entidades federativas referenciadas con “A” en el **Anexo 8.2.4.** del presente oficio dieron respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral, a excepción de las dependencias públicas señaladas con “B” en la columna referencia del referido anexo. Si derivado de la información proporcionada en respuesta a los oficios emitidos por la UTF se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el dictamen consolidado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 75, 127, 257, numeral 1, inciso n), 331 y 332 del RF

### **Confirmaciones con terceros**

*29. Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la*

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

contratación de bienes o servicios realizada por el sujeto obligado con proveedores, como se detalla en el **Anexo 8.2.1** del presente oficio.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (1) en el **Anexo 8.2.1** del presente oficio, dieron respuesta a las solicitudes de información presentando documentación. De su verificación, se constató que las operaciones reportadas corresponden a las registradas en la contabilidad del sujeto obligado, no existiendo diferencia alguna.

Con respecto a los proveedores señalados con (2), a la fecha de elaboración del presente oficio, no han dado respuesta al requerimiento realizado por la autoridad.

Referente al proveedor señalado con (3), no fue localizado.

Respecto al proveedor señalado con (4) se observó que lo reportado por el sujeto obligado no coincide con la documentación entregada. Las facturas no reportadas se detallan a continuación:

FECHA	FOLIO FISCAL	RFC PROVEEDOR	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL A PAGAR	FOLIO FISCAL
09/06/2021	FMGO-273	HGO911023K84	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$1,449.00	9251144E-3117-457D-97E8-8D33837948C2
09/06/2021	FMGO-274	HGO911023K85	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$1,449.00	6E8EBC9C-0BD8-4E0B-862D0EE7D3EAD4B4
09/06/2021	FMGO-275	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$1,449.00	84EF32B3-C5A2-45B2-B1D9-1E02F77FBE7C
06/04/2021	RHGO-17650	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	1,677.00	355A7F04-38B9-40CD-BBBB-B892C2DC1D8B
10/06/2021	RHGO-18229	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$663.30	1C07B318-1C78-4DFE-ADF0-5A2324B66BDA
10/06/2021	RHGO-18230	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$663.30	8CBAE114-6577-4E33-B183-A83837C75685
26/03/2021	HHGO-27363	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$4,347.01	FED4AB04-BE4A-4992-B15D-1A3546A99FF9
26/03/2021	HHGO-27364	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$2,125.01	A7AD9053-838A-4152-B978-0C62E25DC9EE
26/05/2021	HHGO-28889	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$192.00	B59A1922-3C05-4353-94BE-AA7460C21486
24/12/2021	HHGO-34382	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$18,199.99	093B3BC2-5BD6-4BAC-94AB-F7A8EEB61C48
			<b>TOTAL</b>	<b>\$32,214.61</b>	

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA:*

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que esta observación se está atendiendo”.*

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando señala que la observación se está atendiendo, se dio seguimiento a la información de las confirmaciones de operaciones con proveedores teniendo como resultado lo siguiente:

Por lo que respecta al proveedor señalado con (1) en el **Anexo 8.2.1** del presente oficio, dio respuesta a la solicitud de información presentando documentación. De su verificación, se constató que las operaciones reportadas corresponden a las registradas en la contabilidad del sujeto obligado, no existiendo diferencia alguna.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (2) en el **Anexo 8.2.1** del presente oficio, a la fecha de elaboración del presente oficio, no han dado respuesta al requerimiento realizado por la autoridad.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (3) en el **Anexo 8.2.1** del presente oficio, a la fecha de elaboración del presente oficio, no han dado respuesta al requerimiento realizado por la autoridad.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (4) en el **Anexo 8.2.1** del presente oficio, se observó que lo reportado por el sujeto obligado no coincide con la documentación entregada. Las facturas no reportadas se detallan a continuación:

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

FECHA	FOLIO FISCAL	RFC PROVEEDOR	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL A PAGAR	FOLIO FISCAL
09/06/2021	FMGO-273	HGO911023K84	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$1,449.00	9251144E-3117-457D-97E8-8D33837948C2
09/06/2021	FMGO-274	HGO911023K85	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$1,449.00	6E8EBC9C-0BD8-4E0B-862D0EE7D3EAD4B4
09/06/2021	FMGO-275	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$1,449.00	84EF32B3-C5A2-45B2-B1D9-1E02F77FBE7C
06/04/2021	RHGO-17650	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	1,677.00	355A7F04-38B9-40CD-BBBB-B892C2DC1D8B
10/06/2021	RHGO-18229	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$663.30	1C07B318-1C78-4DFE-ADF0-5A2324B66BDA
10/06/2021	RHGO-18230	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$663.30	8CBAE114-6577-4E33-B183-A83837C75685
26/03/2021	HHGO-27363	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$4,347.01	FED4AB04-BE4A-4992-B15D-1A3546A99FF9
26/03/2021	HHGO-27364	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$2,125.01	A7AD9053-838A-4152-B978-0C62E25DC9EE
26/05/2021	HHGO-28889	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$192.00	B59A1922-3C05-4353-94BE-AA7460C21486
24/12/2021	HHGO-34382	HGO911023K86	HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V.	\$18,199.99	093B3BC2-5BD6-4BAC-94AB-F7A8EEB61C48
			<b>TOTAL</b>	<b>\$32,214.61</b>	

Cabe señalar que en los registros en el ID de contabilidad 441 correspondiente al sujeto obligado, no fueron localizadas las facturas del proveedor HOTEL GOBERNADOR S.A. DE C.V., persistiendo diferencia entre lo reportado por el proveedor y el sujeto obligado, como se detalla en el cuadro que antecede.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- En su caso, el reconocimiento de las operaciones en la contabilidad adjuntando el soporte documental con los requisitos que establece la normativa.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso b) de la LGPP, 126, 127, 331, 332 y 296, numeral 1 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 "Confirmaciones Externas".

**Casas encuestadoras**

30. Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo las solicitudes de información con casas encuestadoras, como se detalla en el **Anexo 8.2.2.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*A la fecha de elaboración del presente oficio, las casas encuestadoras señaladas con (1) en la columna denominada "Referencia" del Anexo 8.2.2, dieron respuesta al requerimiento de información de esta autoridad fiscalizadora, de su revisión se constató que no reportaron operaciones con los sujetos obligados.*

*Respecto a las casas encuestadoras señaladas con (2) en la columna denominada "Referencia" del **Anexo 8.2.2**, a la fecha de elaboración del presente oficio no han dado respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, cabe señalar que, si derivado de la documentación proporcionada se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el oficio de segunda vuelta.*

*Referente a las casas encuestadoras señaladas con (3) en la columna denominada "Referencia" del **Anexo 8.2.2**, no fueron localizadas, por lo que se realizaron actas circunstanciadas y fueron notificados por estrados.*

*Referente a las casas encuestadoras señaladas con (3a) en la columna denominada "Referencia" del **Anexo 8.2.2**, se encuentran en proceso de notificación.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**"RESPUESTA:**

*En atención a la presente observación, relativa a la solicitud de información a Casas Encuestadoras con el objeto de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, se manifiesta que es imperante que toda información proporcionada a esa H. Autoridad fiscalizadora por cualquier tercero, sea hecha del conocimiento del sujeto obligado a la brevedad posible, con la finalidad de respetar el derecho de acceso efectivo a la justicia y de adecuada defensa, así como los de audiencia y debido proceso consagrados en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*En atención a lo anterior, respecto a la información que terceros aporten al proceso de fiscalización, una vez hecha del conocimiento del sujeto obligado, éste tiene el derecho de ejercer su garantía de audiencia para el desahogo de las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, o la aportación de los elementos probatorios.*

*Por todo lo anterior, es que se solicita a esta autoridad que una vez que los terceros enlistados en el Anexo 8.2.2 del oficio que se contesta, den esta respuesta, ésta sea remitida a mi representado para su conocimiento, y en su caso aclaración y/o rectificación”.*

Del análisis a las aclaraciones, y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se observó lo siguiente:

A la fecha de elaboración del presente oficio, las casas encuestadoras señaladas con **(1)** en la columna denominada "Referencia 2da vuelta" del **Anexo 8.2.2** del presente oficio, dieron respuesta al requerimiento de información de esta autoridad fiscalizadora, de su revisión se constató que no reportaron operaciones con los sujetos obligados.

Respecto a las casas encuestadoras señaladas con **(2)** en la columna denominada "Referencia 2da vuelta" del **Anexo 8.2.2** del presente oficio, a la fecha de elaboración del presente oficio no han dado respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, cabe señalar que, si derivado de la documentación proporcionada se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el dictamen consolidado.

Referente a las casas encuestadoras señaladas con **(3)** en la columna denominada "Referencia 2da vuelta" del **Anexo 8.2.2** del presente oficio, no fueron localizadas, por lo que se realizaron actas circunstanciadas y fueron notificados por estrados.

Respecto de las casas encuestadoras señaladas con **(4)** en la columna denominada "Referencia 2da vuelta" del **Anexo 8.2.2** del presente oficio, dieron respuesta a las solicitudes de información presentando documentación. De su verificación, se constató que las operaciones reportadas corresponden a otros partidos políticos.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso b) de la LGPP, 126, 127, 331, 332 y 296, numeral 1 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 "Confirmaciones Externas".

### **Prestadores y/o prestadores de servicios**

31. *Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de bienes o servicios realizada por el sujeto obligado con proveedores, como se detalla en el **Anexo 8.2.3** del presente oficio.*

*Adicionalmente, se informa que, de las confirmaciones con el SAT, la CNBV y la UIF, así como de las inconsistencias en la documentación soporte en las operaciones reportadas en el SIF entre los partidos políticos y distintos proveedores, esta autoridad deberá allegarse de información para comprobar el adecuado destino de los recursos y la materialidad del gasto.*

*Las confirmaciones antes señaladas se encuentran en proceso de notificación, si de las respuestas recibidas, se identifica alguna inconsistencia, será motivo de observación en el oficio de errores y omisiones de segunda vuelta.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**"RESPUESTA:**

*En atención a la presente observación, relativa a la solicitud de información a Prestadores y/o Prestadores de Servicios con el objeto de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, se manifiesta que es imperante que toda información proporcionada a esa H. Autoridad fiscalizadora por cualquier tercero, sea hecha del conocimiento del sujeto obligado a la brevedad posible, con la finalidad de respetar el derecho de acceso efectivo a la justicia y de adecuada defensa, así como los de audiencia y*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*debido proceso consagrados en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*En atención a lo anterior, respecto a la información que terceros aporten al proceso de fiscalización, una vez hecha del conocimiento del sujeto obligado, éste tiene el derecho de ejercer su garantía de audiencia para el desahogo de las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, o la aportación de los elementos probatorios.*

*Por todo lo anterior, es que se solicita a esta autoridad que una vez que los terceros enlistados en el Anexo 8.2.3 del oficio que se contesta, den esta respuesta, ésta sea remitida a mi representado para su conocimiento, y en su caso aclaración y/o rectificación”.*

Del análisis a las respuestas recibidas, se determinó lo siguiente:

Con respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 8.2.3**, a la fecha de elaboración del presente oficio, no han dado respuesta al requerimiento de información realizado por la autoridad, si de dichas respuestas se identifican observaciones, serán informadas en el Dictamen Consolidado.

Con respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 8.2.3**, no fueron localizadas, por lo que se realizaron actas circunstanciadas y fueron notificados por estrados.

Respecto a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 8.2.3**, se constató que no registraron operaciones con su partido político.

Referente a los proveedores señalados con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 8.2.3**, se constató que registraron operaciones con su partido político, por lo que se procedió a realizar el análisis de estas. Las observaciones, se localizan en los diferentes apartados del presente oficio.

De igual forma, de las confirmaciones con el SAT, la CNBV y la UIF, y de las inconsistencias en la documentación soporte en las operaciones reportadas en el SIF, se identifica alguna inconsistencia, será motivo de observación en el citado dictamen consolidado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso b) de la LGPP, 126, 127, 331, 332 y 296, numeral 1 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 “Confirmaciones Externas”.

### **Sistema Integral de Fiscalización**

#### **Avisos de contratación extemporáneos**

32. De la revisión a la información reportada en el aplicativo "Avisos de contratación", se observó que el sujeto obligado presentó de forma extemporánea avisos de contratación. Como se detalla en el **Anexo 7.1.2** del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Al respecto, la autoridad parte de una premisa al señalar que los avisos de contratación objeto de observación recaen en el supuesto del artículo 261 Bis, numeral 1, que señala que “cuando con el ejercicio ordinario concurren procesos electorales, los avisos de contratación que correspondan al ejercicio ordinario, se deberán presentar en el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo”.*

*Ello, en razón que este instituto político no controvierte el plazo aplicable, sino que los bienes o servicios detallados en el Anexo 7.1.2 del oficio que se contesta no les resulta aplicable la exigencia, si quiera de presentar el aviso de contratación, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 261 Bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señala:*

**“Artículo 261 Bis.**

**Especificaciones para la presentación de avisos de contratación**

**2. Los sujetos obligados en los procesos electorales y el ejercicio ordinario, deberán presentar aviso de contratación en los casos siguientes:**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

a) *Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo la utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.*

b) *Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 UMA en bienes y servicios contratados para la realización de eventos, distintos a los descritos en el inciso a)."*

*En este sentido, deberá quedar sin efectos al no actualizarse dichos supuestos pues las operaciones corresponden al servicio de mantenimiento de equipo de transporte, mantenimiento de edificio en general, papelería y tóner, artículos de protección para la COVID 19, artículos de limpieza, adquisición de mobiliario y equipo de oficina, que como puede advertirse es claro que no corresponden a los supuestos señalados en los incisos a) y b) antes referidos.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando hacen mención en su escrito de respuesta que, "*deberá quedar sin efectos al no actualizarse dichos supuestos pues las operaciones corresponden al servicio de mantenimiento de equipo de transporte*", *mantenimiento de edificio en general, papelería y tóner, artículos de protección para la COVID 19, artículos de limpieza, adquisición de mobiliario y equipo de oficina*", se determinó lo siguiente: de lo referenciado con **(1)** en la columna de referencia del **Anexo 7.1.2** del presente oficio, se constató que los avisos de contratación corresponden a gastos distintos a propaganda utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales; por tal razón, la observación **quedó atendida** en cuanto a este punto.

En relación con lo referenciado con **(2)** en la columna de referencia del **Anexo 7.1.2** del presente oficio, se observó que los avisos de contratación si corresponden a todo tipo de propaganda incluyendo la utilitaria y publicidad, así como para la realización de eventos sin importar el monto de contratación. Así mismo en algunos casos el monto de lo contratado es superior a las 1,500 UMA en bienes y servicios contratados, distintos los descritos con anterioridad.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción II y 62 de la LGPP, 261 y 261 Bis del RF.

### **Registro extemporáneo de operaciones**

33. *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que registró operaciones contables que excedieron los tres días posteriores a su realización. Como se detalla en el **Anexo 7.2** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“RESPUESTA:**

*Si bien el Reglamento de Fiscalización establece que el registro de las operaciones de ingresos y gastos debe realizarse dentro de los 3 días siguientes a que estos se realizan, la autoridad fiscalizadora no debe olvidar que la esencia de esta disposición se circunscribe a los Procesos Electorales, pues solo en dichos ejercicios (precampañas y campañas) es donde la fiscalización se realiza en plazos muy acotados y por tanto es necesario el registro de operaciones en “tiempo real” por parte de los sujetos obligado.*

*Por lo anterior, la autoridad debe valorar y reconocer que realizar registros contables extemporáneos en el ejercicio ordinario no imposibilita a la autoridad fiscalizadora para verificar el origen, manejo y destino de los recursos, ya que como es sabido la fiscalización de estos recursos se inicia 60 días hábiles posteriores al término del ejercicio sujeto a revisión, por tal razón, la autoridad ejerció sus facultades de vigilancia y fiscalización del origen y destino de los recursos de este instituto político sin limitación alguna”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos referenciados con **(1)** del **Anexo 7.2** del presente oficio, se determinó que, las cuentas afectadas con el registro de las pólizas en el SIF corresponden a operaciones que no se encuentran en el supuesto de ser un gasto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

o un ingreso, tal como lo establece la normatividad vigente; por tal razón, la observación **quedó atendida** en cuanto a este punto.

Respecto a los casos referenciados con **(2)** del **Anexo 7.2** del presente oficio, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria toda vez, si bien manifiesta en su escrito de respuesta que, “*la autoridad debe valorar y reconocer que realizar registros contables extemporáneos en el ejercicio ordinario no imposibilita a la autoridad fiscalizadora para verificar el origen, manejo y destino de los recursos, ya que como es sabido la fiscalización de estos recursos se inicia 60 días hábiles posteriores al término del ejercicio sujeto a revisión*”, esto no los exime de haber realizado en tiempo y forma dichos registro ya que registró operaciones contables que excedieron los tres días posteriores a su realización. Como se detalla en el **Anexo 7.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5 del RF.

### **Traspaso de saldos de campaña**

*34. De la verificación a la balanza de comprobación y de los auxiliares contables al 31-12-2021 de la contabilidad de la operación ordinaria, se observó que realizó el traspaso de los saldos correspondientes a las cuentas de activos, pasivos, ingresos, egresos y transferencias correspondientes a la campaña del Proceso Electoral Federal Local Ordinario; sin embargo, no coinciden contra las cifras reportadas en los informes de campaña correspondientes,*

*Como se detalla en el **Anexo 7.4.2.2** del presente oficio*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

**“RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que en relación a esta observación la mayoría de los saldos son por centavos, dado que el porcentaje de participación de este Instituto Político en la Coalición “VA POR DURANGO” fue de un 46.96%, y al estar sacando las cantidades correspondientes varía por las cifras tomadas después del punto, ya que al hacer los cálculos en la calculadora y en el formato de Excel hay ligeras variaciones en algunos casos. En el caso de la diferencia en el saldo marcado en la 4-2-07-00-0000 Otros Ingresos por -\$799,387.80 corresponde a traspasos de saldos de Aportación de Simpatizantes en Especie Campaña registrados en esa cuenta, y la diferencia en saldo marcada en la cuenta 4-2-02-02-0002 por \$796,339.22, es por los registros antes mencionados como Aportaciones de Simpatizantes en Especie”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando realizó los traspasos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021 a la contabilidad de la operación ordinaria, se observó que aún persisten diferencias, mismas que se señalan en el **Anexo 7.4.2.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad, con la finalidad de que se reflejen los saldos de campaña de todos sus candidatos y la cuenta concentradora, en la contabilidad de operación ordinaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 70, numeral 1, 222, 256, numerales 2 y 4, y 296, numeral 1 del RF.

**Remanente**

*35. El 11 de mayo de 2018 el Consejo General de INE, aprobó el acuerdo INE/CG459/2018, donde se establecen los lineamientos para reintegrar el recurso no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dichos lineamientos establecen en su punto de Acuerdo PRIMERO los lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que presentó el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver. No obstante, lo anterior, esta autoridad procedió a realizar el cálculo correspondiente, como se detalla en el **Anexo 7.5** del presente oficio*

*Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/14312/2022 notificado el 16 de agosto de 2022, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/005/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:*

**"RESPUESTA:**

*Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que adjunto este oficio enviamos el papel de trabajo del cálculo del Remanente 2021 como Observación 45; así mismo hacemos la aclaración correspondiente al Remanente a devolver marcado en el Anexo 7.5 en la Columna W, del cual precisamos que el concepto enunciado en el Art. 177 bis, inciso a) del Reglamento de Fiscalización hace referencia a la omisión de destinar el porcentaje mínimo del financiamiento público establecido para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, que independientemente de las sanciones impuestas por el incumplimiento el Partido Político deberá reintegrar el importe no ejercido, por lo cual informamos que el Financiamiento que corresponde a este rubro se destinó como se muestra en el siguiente cuadro:*

[Véase **Anexo R1** Página 50]

*La vinculación de la totalidad del gasto del rubro de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres quedo registrada en la PN/DR-20/DIC-2021 al Proyecto con identificador 2 "Investigación: La implementación de la Ley 3 de 3 contra la violencia hacia las mujeres" Por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación".*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se observó que, aun y cuando en el archivo 441\_1C\_INE-UTF-

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

DA-14312-2022\_1-45\_42\_37 realizó el cálculo del remanente presentado adjunta al informe etapa normal, se observó que los montos no coinciden con lo determinado por esta autoridad, como se detalla en el **Anexo 7.5** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 72, 73, 74, de la LGPP; 2, 95, numeral 1, del RF; en relación con lo establecido en los Acuerdos INE/CG459/2018, en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-758/2017.

Se le dan a conocer las anteriores observaciones, con el objetivo de que se encuentre en condición de dar respuesta en ejercicio de su garantía de audiencia y, en su caso, evitar incurrir en alguna conducta que sea susceptible de sanción conforme a lo establecido en el artículo 443 de la LGIPE.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RF, se le convoca a la reunión de confronta el próximo 26 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, la cual se llevará a cabo a través de la aplicación Teams, la cual permite la comunicación de texto, voz y video desde cualquier dispositivo electrónico conectado a internet.

Por lo anterior se solicita informe, a más tardar el día el día 23 de septiembre de 2022 a las cuentas de correo electrónico paulina.contreras@ine.mx y jorge.navar@ine.mx, los datos de las personas a quienes usted desea se les envíe la invitación correspondiente, en el formato siguiente:

Nombre Completo	Cargo	Cuenta de correo electrónico	Número de teléfono de contacto

Los argumentos expuestos tendrán como finalidad esclarecer cuestiones técnico contables sobre las observaciones contenidas en el presente, para que esta UTF determine lo que en derecho proceda al someter a consideración de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución derivado de la revisión realizada; asimismo, le informo que con

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Finalmente, es importante señalar que los sujetos obligados deberán generar su póliza de cierre del ejercicio en el Sistema Integral de Fiscalización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**VARGAS ARELLANES JACQUELINE**



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/17017/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

**Firma electrónica del oficio**

39E40A481BD5A8F0E31ED1D87F60B715F50C77D0522714316E391EB8304DE740

**Cadena original del oficio**

||VARGAS ARELLANES JACQUELINE|JACQUELINE.VARGASA|TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN|INE/UTF/DA/17017/2022|ORDINARIO|2021|LOCAL|21-09-2022 18:04:20||

**Sello digital del oficio**

B7FBFCB4C264422F149C80D54B3261F8CD015B83

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*\*La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal, por lo que en caso que éste sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*